

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

Señor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES -CRC-

Calle 59 A bis No. 5- 53, Edificio Link Siete Sesenta Piso 9
La Ciudad

Asunto: Comentarios al documento de Formulación del Problema para la revisión del Régimen de Reporte de Información Periódica

Estimado Doctor Lugo,

Desde DIRECTV Colombia Ltda. (en adelante **DIRECTV**), parte del grupo económico AT&T Inc., exaltamos la labor que ha venido adelantado la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC-, por actualizar el marco regulatorio de las telecomunicaciones, con el objeto de simplificar y armonizar la regulación vigente para así crear un ambiente de competitividad frente a los nuevos retos que exige la economía digital.

Sin duda alguna la revisión al régimen de reportes de información que pretende adelantar la CRC, representa una prioridad regulatoria para el sector de las comunicaciones, ya que el régimen en mención ha representado un gran impedimento operativo y financiero para los operadores, a lo que se le añade que no se ha visto un beneficio tangible de mayor magnitud que argumente su sostenimiento.

En adición, la implementación de estas obligaciones de reportes al interior de los operadores es altamente dispendiosa ya que exige desarrollos a nivel de TI y la destinación exclusiva de personal para su cumplimiento. Adicionalmente, parte de la información requerida, por ejemplo relacionada con tarifas y suscriptores, es exigida también por diferentes autoridades (*e.g.*, operadores de TV por suscripción), lo que genera duplicidad de requerimientos y refleja ineficiencia y descoordinación entre las autoridades del sector.

DIRECTV COLOMBIA LTDA. NIT. 805.006.014-0 Autopista Norte No. 103-60. PBX: (1) 518 5936 C. P: 110111 DIRECTV.com.co

Bogotá: Autopista Norte No. 103-60. PBX: (1) 518 5936. Cali: Avenida 6A No. 18-13. Tel.: (2) 684 8170. Medellín: Calle 10A No. 34-11. Local 1005, Hotel Diez.
Tel.: (4) 319 6000. Fax: (4) 226 8521. Barranquilla: Carrera 50 No. 76-54 Tel.: (5) 353 1420. Fax: (5) 353 1420, Ext.: 2220.
Bucaramanga: Avenida González Valencia No. 52-03. Telefax: (7) 657 4443. Chía: Avenida Pradilla No. 01-12 Este. Tel.: 555 6585.
Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 917711.

Por lo anterior, animamos a que la CRC revise y equilibre los requerimientos de información para todos los participantes en un mismo mercado, donde la reducción y simplificación de las obligaciones será esencial para evitar inconsistencias y obligaciones innecesarias.

Es por ello que insistimos en que las obligaciones requeridas deben sustentarse en un propósito claro y específico, ya que consumen cuantiosos recursos de las empresas al estar recopilando información de gran detalle.

Así las cosas, y celebrando la discusión que pretende adelantar la Comisión, adjunto a esta carta encontrará diligenciado las respuestas que la CRC dispuso para comentar.

Sin más, y agradeciendo la atención prestada, quedamos atentos a cualquier información adicional requerida.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Amaya Ariza". The signature is fluid and cursive.

FRANCISCO AMAYA ARIZA

Analista de Regulación.

DIRECTV Colombia.

1. **¿Considera que el problema definido en este documento contempla todos los elementos relacionados con los reportes de información que realizan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, operadores de televisión y operadores postales a la CRC?**

El problema identificado lograr abordar de manera general todas las deficiencias en relación a régimen de reportes de información. Lo anterior, sujeto a que la optimización en la generación de la información, obliga entonces a una simplificación de los reportes de información solicitados a los operadores o regulados.

2. **¿Cree que existe otro proceso dentro del sistema de reportes de información de la CRC, diferente a los enunciados por la Comisión en el este documento (generación, recolección, procesamiento, y uso y difusión de la información)?**

No.

3. **¿Considera que las causas planteadas en este documento son las que generan el problema definido? ¿Adicionaría una causa para dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.**

De manera general se coincide en que las causas planteadas en el documento son las que mayor incidencia tienen sobre el problema definido

Sin embargo, si bien la Comisión incluye dentro de su árbol del problema la necesidad de mayor articulación en los proceso de generación, recolección, procesamiento y uso de la información; hay que enfatizar que dicha falta de articulación no es solo al interior de la Comisión sino que también con otras entidades regulatorias relacionadas.

Por ejemplo, para el caso de la televisión por suscripción, parte de la información requerida por la CRC relacionada con tarifas y suscriptores, es exigida también por diferentes autoridades (e.g., operadores de TV por suscripción), lo que genera duplicidad de requerimientos y refleja ineficiencia y descoordinación entre las autoridades del sector.

En este caso, por la descoordinación de las autoridades, se generan procesos en la recolección y procesamiento de la información sub-óptimos principalmente reflejados en reportes duplicados o altamente semejantes. Por ello, otra causa fundamental es la falta de coordinación entre entidades regulatorias del sector.

4. **¿Cree usted que las consecuencias expuestas en el presente documento tienen relación directa con la materialización del problema? ¿Adicionaría una consecuencia a dicho problema? En caso afirmativo, por favor indicarla y justificarla.**

Evidentemente las consecuencias identificadas tienen relación directa con la problemática.

Ahora, sobre la causa identificada en el literal anterior, es preciso señalar dos consecuencias indeseadas por la falta de coordinación entre las entidades:

- **Duplicidad de cargas en el procesamiento de la información:** Por la falta de articulación en la recolección y procesamiento de la información, hoy en día vemos por ejemplo como la CRC y el MINTIC replican recursos para la publicación de datos. Por ejemplo, para el caso de Post Data vemos como en la categoría de información sobre mercados hay un duplicidad de la información ya que se replica exactamente el reporte de Industria trimestral realizado por el Ministerio.

Por lo anterior, se evidencia como no solo que hay duplicidad de carga operativa para los operadores sino que también entre entidades del Estado que generan, para el ejemplo anterior, reportes sin ningún valor agregado adicional.

- **Asimetrías regulatorias entre actores del mismo mercado:** Por ejemplo en el caso de los operadores de televisión comunitaria, clasificados como operadores de televisión cerrada, estos no cuentan con el mismo tipo de cargas regulatorias dado que los reportes que deben realizar a la CRC no incluyen el nivel de detalle requerido hoy día a los operadores de servicios de televisión por suscripción. En ese sentido, por la falta de articulación entre las entidades y la falta de optimización en la generación y recolección de la información, se generan asimetrías regulatorias artificiales entre agentes de un mismo mercado.

Por lo anterior, animamos a que la CRC revise y equilibre los requerimientos de información para todos los participantes en un mismo mercado de televisión. Para esto, se propone la reducción y simplificación de las obligaciones de reporte para los operadores tradicionales, con el objetivo de evitar obligaciones inconsistentes y duplicadas.

5. **Finalmente, indique las observaciones y/o comentarios adicionales que considere pertinente mencionar en relación con la revisión del Régimen de Reporte de Información Periódica de la CRC**

Celebramos la iniciativa de la Comisión donde es importante que la CRC cuantifique las cargas que han implicado los reportes de información donde analice los obstáculos para los operadores. Para ello, y tal como lo ha venido incorporando satisfactoriamente la Comisión, será elemental el análisis de impacto normativo que desarrolle en el proyecto en discusión.